

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 120

Viernes, 25 de Junio de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	3, 4
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	5
Junta de Castilla y León	5, 6
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	7
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	18
Ayuntamiento de Arévalo	7, 17
Ayuntamiento de Becedas	20
Ayuntamiento de El Barraco	23
Ayuntamiento de La Aldehuela	21
Ayuntamiento de Muñana	21
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares	22
Ayuntamiento de Navaluenga	22
Ayuntamiento de Navarredondilla	19
Ayuntamiento de Niharra	18
Ayuntamiento de San Miguel de Corneja	19
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	24
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.334/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, correspondiente D/D^a PETRICA EFTIMIE, con domicilio en C/ Jesús Almeida 16 - 2 B, de PIEDRAHÍTA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Vd. en una situación de presunta irregularidad respecto al Programa arriba citado en el que participa, regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso de exclusión de su participación en el mencionado Programa, desde la fecha 28/04/10, según lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 12 del citado Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, en atención a los siguientes:

HECHOS

No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 10.1.b) del Real Decreto 205/2.005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el Programa y en los derechos que dicha participación conlleva, con fecha 30/04/10, en tanto se dicta la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2. de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 7 de mayo de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES EMPLEO Y FORMACIÓN, Fdo.: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de junio de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.335/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a MANUEL IONAS, con domicilio en C/ Valladolid, 43 - 3, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1º Con fecha 31/03/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 29 de abril de 2.010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de junio de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.304/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

D. Alejandro Gallego Enríquez, en representación de ASOHERGA, S.L. con C.I.F. B-05181144, y con



domicilio a efectos de notificación en C/ Arévalo 10, Tiñosillos (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del desguace de vehículos pesados y almacenamiento de camiones en el término municipal de Tiñosillos (Ávila) al cauce del río Arevalillo, previo paso por el sistema de tratamiento.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del río Arevalillo, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Aguas residuales industriales:

- EDAR 1: Decantador-separador de hidrocarburos ($Q_t=20$ l/s) diseñado para tratar el 100% del influente, hasta un caudal máximo de 20 l/s, de una superficie estimada de pluviales potencialmente contaminadas de 692 m² de la zona de recepción.

- EDAR 3: Decantador-separador de hidrocarburos con by-pass ($Q_t=50$ l/s y $Q_p= 300$ l/s) diseñado para tratar el 100% de los primeros 30 minutos de lluvia y posteriormente el 30 % de las aguas de lluvia para una superficie estimada de recogida de pluviales, excluyendo las cubierta de la nave, de 7.267 m² de la campa de almacenamiento

- Aguas residuales domésticas:

- EDAR 2: Equipo compacto fosa filtro para tratar las aguas sanitarias de 8-12 h.e.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-0532 - AV).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, *Julio Pajares Alonso*.

Número 2.333/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

La Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales (P0500039C), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Arévalo (Ávila).

- Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Se pretende realizar un nuevo proyecto capaz de abastecer a Arévalo y su entorno, partiendo de una nueva captación a la cota 789 en el río Adaja, en el pago de La Canaleja, a unos 3,5 km aguas arriba del centro del casco urbano de Arévalo (Ávila). Dicha toma, es indirecta, mediante pozo de aspiración (construido por el sistema de pozo indio), de dimensiones interiores de 5,75mx2,50m, con profundidad de hincado de 7,72 m. Dispone de losa superior apoyada en las paredes, susceptible de ser retirada mediante grúa y con boca de hombre y pates para inspección. En su parte inferior se protege la cámara de aspiración mediante losa inferior que permita mantenerla limpia. Se conecta al río mediante tubería de 1.000 mm aislable del mismo mediante compuerta guillotina para permitir su limpieza.

Los dos grupos de bombeo de 80 CV respectivamente, sumergidos en el pozo de captación, son capaces cada uno para 71 l/s a 56 m de altura manométrica y van soportados por vigas metálicas.

La tubería de impulsión es de 250 mm de diámetro y una longitud de 400 m. y se proyecta en fundición dúctil PN-25.

La planta potabilizadora de agua (ETAP), está dotada de dos decantadores tipo "acelerator" y cuatro filtros abiertos de arena. Tiene unas dimensiones exteriores de 33,80mx15,40m, de estructura metálica y dividida en dos zonas; una de unos 150 m², con el



almacenamiento, dosificación de reactivos, servicios de laboratorio, oficinas, mando y control y aseos; la otra de unos 340 m² con la filtración y el tratamiento de fangos.

Se proyecta un depósito de regulación suficiente para el almacenamiento de agua con autonomía para un día y medio de consumo de Arévalo, en dos módulos unidos, disponiendo la sala de bombeo común para Arévalo y mancomunidades de su entorno en el eje de simetría. Las dimensiones de los módulos son 34x17x5,5 metros interiores. El depósito se construye semienterrado de hormigón armado tipo HA-30. Su alimentación se realiza desde la ETAP; depósito inferior de unida de filtración de 104 m³, mediante dos grupos de bombeo, uno en reserva de 72 l/s a 6 m.c.a. con un motor de 10 CV. El agua se entrega en la parte más alejada del depósito con respecto a la sala de bombeo a Arévalo, de forma que constantemente se produzca una renovación de la misma.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento (10.859 habitantes) a la menciona Mancomunidad, formada por los siguientes municipios: Palacios de Goda, Aldeaseca, Nava de Arévalo, Fuentes de Año, Fuente el Saúz, Canales, Arévalo, Langa y Villanueva del Arenal.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 28,197 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 889.231,25 m³/año, siendo el método de extracción utilizado dos equipos de bombeo de 80 C.V. de potencia cada uno.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Adaja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia C-677/2010-AV (ALBERCA-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 09 de junio de 2010.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otores*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.350/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT/BT.: AV-51.362/AV-51.363/13153

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT/BT: AV-51.362/AV-51.363/13153

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A..

Emplazamiento: Término de Navalperal de Tormes

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica

Características: línea subterránea con origen en el apoyo 2201 de la línea "Bohoyo" y final en el C.T proyectado. Longitud, 218 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1 x 150) Al + 416. Centro de transformación bajo envoltente de hormigón. Potencia: 400 kVA's. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de BT. Conductor: RV 0'6/1 kV. 3 x 150 +1 x 95 Al.

Presupuesto: 46.110,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y



formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 16 de junio de 2010.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.231/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Antena de penetración para suministro a Ávila Sur" en el término municipal de Ávila. Expte. GC 100959

Por Resolución de fecha 30 de abril de 2009, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Ávila (B.O.C.Y.L. núm. 91, 18/05/2009), se ha otorgado autorización administrativa para la construcción de las instalaciones corres

pondientes al proyecto denominado: "Antena de penetración para suministro a Ávila Sur, en el término municipal de Ávila (Ávila) ", y declarada, en concreto, la utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se relacionan en esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Ávila, según el calendario establecido en la misma, como punto de reunión, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas en caso necesario, a solicitud de los interesados.

El levantamiento de actas previas tendrá lugar el día 29 de julio de 2010 en el Ayuntamiento de Ávila.

A dicho acto deberán comparecer los interesados así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados. debiendo acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, privadas, certificaciones o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc...), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, y el último recibo de la contribución Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) correspondiente al bien de que se trata, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno, siendo a su costa los honorarios que devenguen.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, que se hayan podido omitir en la relación de bienes y derechos afectados adjunta, podrán formular por escrito en este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas.. las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

De esta convocatoria se dará traslado asimismo a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación ésta no haya podido practicarse.

En el presente expediente expropiatorio, la empresa DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A., ostenta la condición de beneficiaria.

Ávila, 4 de junio de 2010

El Delegado Territorial, *José Sánchez Gómez*

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: ANTENA DE PENETRACIÓN PARA SUMINISTRO A AVILA SUR - PROVINCIA DE ÁVILA
TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal;

Pol: Poligono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
AV-AV-2	Proysol, Proyectos Inmobiliarios, S.L. - C/ Reyes Catolicos, 4, Avila		211	2090	41	1	pastos	29/06/2010	11:00
AV-AV-3	Desconocido - ,		21	230	41	3	pastos	29/06/2010	10:30
AV-AV-4	Ayuntamiento de Avila - Pza. de la Victoria, 1, Avila		338	3380	-	-	vial/zona verde	29/06/2010	10:30
AV-AV-4PO	Ayuntamiento de Avila - Pza. de la Victoria, 1, Avila	8			-	-	vial/zona verde	29/06/2010	10:30
AV-AV-6	José Luis González Díaz - Paseo San Roque, 21, Avila		82	835	42	1	pastos	29/06/2010	11:00
AV-AV-8	José Luis González Díaz - Paseo San Roque, 21, Avila		150	1500	42	2	pastos	29/06/2010	11:00
AV-AV-9	Juan José y Lucio Pindado de Juan - C/ Reyes Católicos, 6-3ºD, Avila		28	270	42	3	pastos	29/06/2010	11:30
AV-AV-10	Ayuntamiento de Avila - Pza. de la Victoria, 1, Avila		7	70	40	9001	camino	29/06/2010	10:30
AV-AV-11	Juan José y Lucio Pindado de Juan - C/ Reyes Católicos, 6-3ºD, Avila		184	1840	40	43	pastos	29/06/2010	11:30
AV-AV-12	Ayuntamiento de Avila - Pza. de la Victoria, 1, Avila		7	70	40	9004	camino	29/06/2010	10:30
AV-AV-13	Juan José y Lucio Pindado de Juan - C/ Reyes Católicos, 6-3ºD, Avila		83	830	40	21	pastos	29/06/2010	11:30
AV-AV-14	Ayuntamiento de Avila - Pza. de la Victoria, 1, Avila		3	30	40	9004	camino	29/06/2010	10:30
AV-AV-15	Juan José y Lucio Pindado de Juan - C/ Reyes Católicos, 6-3ºD, Avila		533	5330	40	26	encinar	29/06/2010	11:30
AV-AV-17	Barsil, S.L.U. - C/ Goya, 34 - 2ºL, Madrid		463	4567	47	34	labor secoano	29/06/2010	12:00
AV-AV-17PO	Barsil, S.L.U. - C/ Goya, 34 - 2ºL, Madrid	408			47	34	labor secoano	29/06/2010	12:00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.378/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

ASUNTO: ACUERDO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2.010, relativo a la aprobación del establecimiento de diversas Ordenanzas Fiscales, publicándose a continuación el texto íntegro de las mismas.



Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Arévalo a 23 de Junio de 2010
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NUMERO 7

TASAS POR LICENCIA AMBIENTAL.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia Ambiental especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal tendente a verificar si reúne las condiciones requeridas para su normal funcionamiento como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia toda actividad o instalación de titularidad pública o privada desarrollado en un establecimiento industrial o mercantil, susceptible de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riegos para las personas o bienes.

2. A tal efecto, tendrán la consideración de actividad:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados a otros locales.

c) Los traspasos o cambios de titular de locales, cuando varía la actividad que ellos viniera desarrollándose.

d) Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiéndose por tal cualquier modificación de la actividad autorizada; ampliación o reforma que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Con carácter general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva de más un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos, o el incremento en más de un 25% de producción de productos no peligrosos.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.



Artículo 4º.- Responsables.

1.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

5.1 Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también y en general, de las características del beneficiario especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

5.2 La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

a) Actividades sometidas al régimen de comunicación establecidas en el art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León 153,00 €

b) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental pero exentas de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad:

SUPERFICIE	EUROS
De más de 0 hasta 50 metros	286 €
De más de 50 hasta 100 metros	423 €
De más de 100 hasta 150 metros	581 €
De más de 150 hasta 200 metros	752 €
De más de 200 hasta 300 metros	734 €
De más de 300 hasta 500 metros	1.007€
De más de 500 hasta 750 metros	1.112 €
De más de 750 hasta 1.000 metros	1.272 €
De más de 1.000 hasta 2.000 metros	1.431 €
De más de 2.000 hasta 3.000 metros	1.537 €
De más de 3.000 en adelante	2.120 €

c) Por otorgamiento de licencia para actividades sometidas a licencia ambiental, se atenderá a la cuota que resulte del apartado b) de este artículo incrementándola por un coeficiente de 1,5.

d) A la cuota resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- Ampliaciones de locales para desarrollar la misma actividad el 50%
- Ampliaciones en establecimientos ya autorizados el 30%.
- Cambios de actividad, sin cambio de titular el 60%.

e) Por corta de árboles y/o extracción de áridos el 3,5% del Presupuesto.

f) Por concesión de licencias de apertura:

- sin obras 41,00 €
- con obras el 0,35% del coste final de la construcción, instalación u obra, más 41,00 €

g) Por cambios de titularidad y/o cambios de denominación del establecimiento 61,00 €

Artículo 6º.- Exenciones, Bonificaciones y Reducciones.

1. En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Las tasas por licencia ambiental serán reducidas en los siguientes supuestos:



2.1 Los que hayan solicitado autorización antes de comenzar la actividad, caso de ser denegada la misma y siempre y cuando el Ayuntamiento haya realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20 %.

2.2 En caso de desistimiento los promotores o solicitantes de los expedientes satisfarán el 10 % de la cuota normalmente aplicable en el supuesto de que tal desistimiento se produjese con anterioridad al acto administrativo municipal, y no devengará tasa alguna si se solicitara en los diez días siguientes a la presentación del proyecto o petición iniciales.

2.3 Si se renuncia a la licencia dentro de los treinta días siguientes a su concesión, se devengará el 50 % de la tasa. Transcurrido este plazo, la cuota a satisfacer será la totalidad de la que correspondiera.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la actividad del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha actividad.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1. Al solicitarse la licencia ambiental deberá acreditarse, mediante la oportuna carta de pago, el haber ingresado en concepto de autoliquidación, el importe de las tasas correspondientes.

La citada autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa.

2. Las personas interesadas en la obtención de las reducciones establecidas en esta Ordenanza, las solicitarán acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 15

TASA POR DEPURACIÓN Y/O VERTIDO DE AGUAS NEGRAS, RESIDUALES Y PLUVIALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Arévalo, en calidad de administración pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 b), 20



y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales de Arévalo se establece un servicio público para la depuración de las mismas, que será financiado mediante la tasa que se regula en la presente Ordenanza.

Los servicios establecidos son de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Municipal. El servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales, es de recepción obligatoria para los inmuebles sitos en todos aquellos distritos, zonas, sectores y calles donde se preste el servicio de evacuación de aguas residuales, conforme a las normas dictadas o que dicte el Ayuntamiento para su funcionamiento.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusabilidad de su pago siendo las cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal este establecido en dicha calle y sector.

La no obligación de contribuir, por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo a la normativa vigente, será a petición del interesado y deberá constar informe técnico de la Empresa Concesionaria del servicio.

Artículo 3. Sujeto pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), que posean, ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 35.5 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la tasa, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible, Liquidable y Cuota Tributaria.

A. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con el recibo por consumo de agua.

La tarifa aplicable por la prestación de este Servicio se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y trimestre, y una cuota variable en función del volumen de agua consumido.

Cuota: Se determinará en función del volumen de agua facturado, medido en metros cúbicos, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Consumo mínimo de 45 m3	0,216 €/m3.
De 46 m3 a 60 m3	0,441 €/m3.
De más de 60 m3	0,704 €/m3.



La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

B. VERTIDOS DIRECTOS A LA DEPURADORA

Para los vertidos directos a la Depuradora procedentes de fosas sépticas o balsas de decantación, tanto para su recepción, como para su tratamiento:

a) Usuario doméstico:

Por cada metro cúbico de lodos vertidos: 2 €.

En todo caso, se abonará una cuota mínima de 12 €.

b) Usuario industrial:

Estos usuarios deberán acompañar el correspondiente análisis del vertido emitido por laboratorio autorizado y acreditado para ello.

Si como resultado del análisis se trata de lodos que no superan los valores máximos establecidos en el Reglamento municipal de saneamiento y vertidos, el usuario abonará por cada metro cúbico de los vertidos 4 €.

Si como resultado del análisis se trata de lodos que superan los valores establecidos, en ningún caso se admitirá su vertido directo a la depuradora.

En todos los supuestos que se describen en la presente letra b), se abonará una cuota mínima de 24 €.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible o se preste el servicio que constituye el hecho imponible.

2.- En todo caso, se entenderá iniciado:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta o baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de red.

2.- En todo caso, el alta en el abastecimiento de agua implicará el alta automática en el servicio de alcantarillado y de tratamiento y depuración.

3.- La liquidación y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales tendrá carácter trimestral, pudiendo efectuarse individual o conjuntamente del recibo por suministro de agua.

En razón de los consumos y por razones de volumen o temporalidad se podrá establecer una periodicidad diferente para el cobro.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 16**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES****Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios matrimoniales civiles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil. Y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o a quienes se preste el servicio de matrimonio civil, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

Artículo 4.- Cuantía de la tasa

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Por cada servicio solicitado cuando al menos uno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio	75 €
Por cada servicio solicitado cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en el municipio	125 €

Artículo 5.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio, así como con la reserva de la Sala de Celebración.

Artículo 6.- Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del modelo del impreso correspondiente.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio Civil deberá adjuntarse copia de la autoliquidación con la que acreditarán el ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente.

Artículo 7.- Devolución

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del precio público cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.



Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

2. Igualmente los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 BIS

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, singularmente, la letra o) del número 4 del artículo mencionado, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por utilización de piscina cubierta municipal".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

1.- Empadronados.

De personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años.

Abono trimestral 130,00 €

Abonos de 30 entradas 65,00 €

Entrada individual 3,50 €

Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive) y mayores de 65 años (inclusive) :

Abono trimestral 80,00 €

Abonos de 30 entradas 40,00 €

Entrada individual 2,50 €

2.- No empadronados.

De personas mayores de 12 años (inclusive) y menores de 65 años.

Abono trimestral 160,00 €

Abonos de 30 entradas 80,00 €

Entrada individual 3,50 €



Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive) y mayores de 65 años (inclusive) :

Abono trimestral	100,00 €
Abonos de 30 entradas	50,00 €
Entrada individual	2,50 €

La entrada de los niños menores de 3 años (inclusive) será gratuita, con independencia si se encuentran empadronados o no.

Artículo 4º.- Bonificaciones.-

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción en la exacción de la tasa.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se preste o realice el servicio regulado en la misma.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 27

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de "Escuela Infantil" que se regulará por la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación en su campo de la concesión y sus reglas, entre el Ayuntamiento y la empresa o sociedad de profesionales prestataria del servicio.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido. Entendiéndose beneficiarios a los padres de los niños que reciben el servicio, o en su caso, los tutores o guardadores de éstos. En cuanto al cobro de los precios individualizados que se instituyen y las inscripciones previas; y abono del canon, en lo no regulado por esta Ordenanza se estará a las normas y reglas de la concesión en vigor.

Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas serán de conformidad con el siguiente detalle:

Matrícula, por curso	120€
Servicio asistencial y educativo, jornada completa (8 horas) con comedor	180 €/MES
Servicio asistencial y educativo, jornada completa (8 horas) SIN comedor	120 €/MES
Servicio de desayuno	12 €/MES

Cuando por alguna razón, de las establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y debidamente justificadas, un niño no asista a la escuela por un período continuado y superior a 15 días naturales, dentro del mes, solo será exigible el 50% de la tarifa correspondiente; si dicho período coincide con el mes, se exigirá el 20% de la tarifa aplicable en concepto de reserva de plaza.



El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso o baja definitiva en el centro.

Artículo. 4. Exenciones y bonificaciones.-

Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

TRAMOS DE RENTA NETA FAMILIAR (Mensual)

DESDE	HASTA	BONIFICACION
0,00€	=SMI (Salario Mínimo Interprofesional)	100%
Más de 1 SMI	2 SMI	75%
Más de 2 SMI	3 SMI	50%
Más de 3 SMI	4 SMI	25%
Más de 4 SMI		0%

Para cada uno de los tramos se establece un porcentaje de un 20% de las plazas ofertadas, susceptibles de acogerse a los beneficios de la bonificación.

Las familias de más de 2 hijos y hasta una renta familiar máxima de 6 veces del Salario Mínimo Interprofesional, tendrán además una bonificación adicional de 30 € por cada hijo/a, una vez excluidos los dos primeros.

En el supuesto de que dos o más hijos/as de la unidad familiar asistan al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las Escuelas de Educación Infantil, se entenderá por:

A) Unidad familiar: Constituyen modalidades de unidad familiar:

1.- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre.

B) Renta familiar mensual: Se determinará como la suma de la parte general y de la parte especial de las rentas del periodo en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si no existiese obligación de contribuir, se determinará por diferencia entre las rentas brutas y los gastos deducibles del periodo, que se reflejen en el certificado 001 emitido por la Administración Tributaria

C) Renta neta familiar mensual: El resultado de dividir la renta familiar definida en la Ordenanza General de este Ayuntamiento, entre en número de miembros de la unidad familiar.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Arévalo.

Artículo 4º.- Obligación de Pago.

La obligación del pago del precio, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste el servicio. No obstante la cuota de inscripción se exigirá con carácter previo, en el mismo momento de la solicitud de prestación del



servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que admite el depósito previo con carácter general, y por el importe que corresponda.

Las cuotas mensuales establecidas en las tarifas anteriores pueden cobrarse por el concesionario del servicio, en los términos de la concesión vigente, y por mensualidad anticipada.

Mensualmente y en el momento de la liquidación o favor del concesionario, procederá la justificación detallada de cuantos créditos concurrentes existan (canon, precio público y otras prestaciones) y su compensación automática en la cantidad concurrente por tratarse de créditos líquidos vencidos y exigibles. El Ayuntamiento comprobará por medio de los partes de inscripción la realidad de las altas existentes en cada liquidación mensual. El resto de las contraprestaciones se tendrán en cuenta de acuerdo con las condiciones y reglas de la concesión.

En el caso de que los obligados al pago del presente precio público no efectúen el pago de dos mensualidades seguidas, el concesionario del servicio, previo apercibimiento, podrá darles de baja del mismo.

Artículo 5º.- Gestión.

Quienes estén interesados en la prestación del servicio presentarán solicitud de inscripción en el registro general, que no se tramitará mientras no se justifique el depósito previo de su coste. Aceptada la solicitud, sin más trámites que presentar copia de la misma tendrá derecho a la prestación del servicio por parte del concesionario, abonando las Tarifas que le correspondan anticipadamente.

En caso de desestimación de la solicitud por agotamiento de la capacidad de las instalaciones u otras condiciones debidamente probadas y justificadas por los servicios técnicos competentes, se devolverá de oficio el depósito previo constituido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El presente precio público se exigirá en vía de apremio desde el día siguiente del vencimiento de pago en periodo voluntario, establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor para el curso que comienza en septiembre de 2010, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Arévalo a 23 de junio de 2010

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

Número 2.377/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín número 111 de 14 de Junio de 2010, referente a la exposición pública de la aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Arévalo para el ejercicio 2010, donde

dice "PLANTILLA DE PERSONAL 2010, II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 1.- Subescala de Técnicos, Tesorero Grupo A2, Nivel 23".

Debe decir: "PLANTILLA DE PERSONAL 2010, II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 1.- Subescala de Técnicos, Tesorero Grupo A2, Nivel 23. Vacante", no sufriendo el resto del anuncio ninguna otra modificación.

En Arévalo, a 23 de junio de 2010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



Número 2.340/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se entiende elevado a definitivo la aprobación inicial del presupuesto 2.010 aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2.010, y conforme a lo determinado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO**GASTOS****OPERACIONES CORRIENTES:**

Gastos de personal	2.494.604 €
Gastos en bienes corrientes	1.715.140 €
Gastos financieros	215.000 €
Transferencias corrientes	32.000 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales	1.453.207 €
9. Pasivos Financieros	6.000 €

TOTAL GASTOS 5.915.951 €**INGRESOS****Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	1.711.000 €
2. Impuestos indirectos	520.000 €
3. Tasas y otros ingresos	577.500 €
4. Transferencias corrientes	1.173.685 €
5. Ingresos patrimoniales	141.261 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación Inversiones Reales	850.000 €
7. Transferencias de capital	1.070.086 €

TOTAL INGRESOS 6.043.532 €**Plantilla de personal**

Por lo que respecta al personal funcionario del Ayuntamiento, los puestos para el año 2.010 son los siguientes:

Número	Nivel	Puesto
1	30	Secretaría
1	30	Interventor
1	24	Arquitecto técnico
4	20	Administrativos
2	16	Auxiliares administrativos
1	24	Subinspector Policía
3	20	Oficiales de Policía
9	19	Policía Municipal
1	15	Alguacil
1	17	Encargado Obras
1	16	Encargado limpieza
11	14	Operarios ss. múltiples
1	16	Guarda Forestal
1	16	Conserje Escuelas

Y por lo que respecta al personal laboral:

Número	Puesto
1	Conserje Escuelas
1	Conserje polideportivo
1	Auxiliar Biblioteca
1	Alguacil Ramacastañas
1	Alguacil La Parra
5	Limpiadoras

Arenas de San Pedro, a 21 de junio de 2.010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*

Número 2.361/10

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 2009, en sesión plenaria celebrada el 23/11/2010, y en cumpli-



miento de lo establecido en la legislación vigente, se expone al público dicho documento, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles durante los cuáles, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, para cuyo caso, se reproduce resumen por capítulos del mencionado documentos contable:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	37.000,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	11.000,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	3.050,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.580,99 €
TOTALES INGRESOS.-	195.130,99 €

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN EUROS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	40.500,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CTES Y SERV	67.630,99 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	87.000,00 €
TOTALES GASTOS.-	195.130,99 €

Plantilla de personal.

Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención:

1 plazo en agrupación con la de los Excmos. Ayuntamientos de Sotalbo, Mironcillo y Salobral.

Niharra, 23 de Noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*

Número 2.369/10

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

ANUNCIO

D. Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente de Navarredondilla (Ávila), en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, que articula el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la demás legislación local concordante,

DECRETO: La delegación de todas y cada una de las funciones que tengo atribuidas y, que son consustanciales al cargo de Alcalde Presidente, en la Teniente de Alcalde, D. Rosa Aparecida Hernández Meneses, durante los días veintisiete de Junio al cuatro de Julio de 2010, ambos incluidos.

En Navarredondilla, a 22 de Junio de 2010.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.

Número 2.355/10

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha 20 de junio de 2010, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Vallejo s/n, de este Municipio, para destinarlo a bar, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado inmueble, por procedimiento abierto mediante concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia, por



plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: AR-1/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local en c/ Vallejo s/n, para bar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.800,00 €. Anuales (Excluido I.V.A.)

5. Garantías.

a) Provisional 2%.

b) Definitiva 5%.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.

b) Domicilio: Plaza de las Tapias nº 1 C.P. 05513.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar:

1. Documentación que acredite la personalidad del licitador.

2. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de las Tapias 1.

c) Localidad: San Miguel de Corneja. C.P. 05513.

d) Fecha: 19 de julio de 2010

e) Hora: 12 A.M.

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

10. Modelo de proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Vallejo s/n, para destinarlo a bar, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de € (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA excluido.

Lugar, fecha y firma».

En San Miguel de Corneja, a 21 de junio de 2010.

La Alcaldesa, *María del Carmen Mateos García*.

Número 1.736/10

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

Por Jose Antonio Gómez Sánchez, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de la industria de BAR, emplazada en c/ La Fuente, 14, de esta localidad.



En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Becedas, a 10 de mayo de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.309/10

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta General del ejercicio 2009.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En La Aldehuela, 14 de Junio de 2010.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

Número 2.159/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. José Félix Grande de la Iglesia, con DNI n.º 01921991-L, y con domicilio a efectos de notificación en c/

Chumines núm. 1, de Muñana (Ávila), para obtener la licencia ambiental para instalar una actividad ganadera consistente en explotación caballar de 4 cabezas, en régimen extensivo para producción y reproducción, que se desarrollará en este termino municipal en Parcela 508 del Polígono 11, de conformidad con la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si no fuese posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el Anexo que, pueden presentar alegaciones en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que podrán consultar el expediente completo en las dependencias del Ayuntamiento.

En Muñana, a 1 de Junio de 2010.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

JIMÉNEZ GALÁN JULIAN

DOMICILIO FISCAL

CL GUAREÑA [MUÑEZ]

05540 MUÑANA [ÁVILA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

GALÁN JIMÉNEZ AURELIA

DOMICILIO FISCAL

CL GUAREÑA [MUÑEZ]

05540 MUÑANA [ÁVILA]

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

DOMICILIO FISCAL

CL SOL 1

05540 MUÑANA [ÁVILA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIALCAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE RURAL Y MARINA

DOMICILIO FISCAL

PZ SAN JUAN DE LA CRUZ

28003 MADRID [MADRID]

Número 2.308/10

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALPERAL DE PINARES****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en Mejora de la red de distribución de agua. Sustitución de válvulas de paso, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Ávila)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

c) Número de expediente: 27638/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra

b) Descripción del objeto: Mejora de la red de distribución de agua. Sustitución de válvulas de paso.

c) CNAE 45.2; CPV: 45200000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 91.145,69 euros. IVA 16%. Importe total 105.729,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14/05/2010

b) Contratista: Representaciones Blázquez S.A.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 89.322,78 euros. IVA 16% Importe total 103.614,43 euros.

En Navalperal de Pinares, a 14 de junio de 2010.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 2.186/10

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALUENGA****EDICTO**

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navalunga en sesión celebrada el día 30 de abril de dos mil nueve adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NUM de Navalunga para "corregir parte de un trazado de viario propuesto en las NN.UU. vigentes". Ámbito de actuación calle Veneros en la zona denominada Urbanización Venero Claro de Navalunga, regulado por Ordenanza de zona Suelo urbano Extensión Grado 4.- Promovido Don Rafael Mancebo Fernández.

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y en un periódico de los de mayor circulación en esta provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en los



Boletines Oficiales precitados, en las oficinas municipales sitas en la Plaza de España número 1 de Navalunga. Asimismo podrán formular por escrito, cuantas alegaciones, sugerencias o Informes estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, y artículo 154 del Reglamento de dicha norma de 29 de enero de 2004.

Navaluenga, a 1 de junio de 2010.

El Alcalde, *llegible*.

Número 2.209/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

DON JOSÉ MARIA MANSO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, hace publico que contra el acuerdo adoptado el 10 de mayo de 2010, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2.010 y de la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios; NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	707.364,24
2 Impuestos Indirectos.	30.635,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	548.630,00
4 Transferencias Corrientes.	676.000,00

5 Ingresos Patrimoniales.	649.551,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	135.000,00
7 Transferencias de Capital.	433.828,76
TOTAL INGRESOS.	3.181.009,00

CAP. GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	1.188.256,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.112.500,00
3 Gastos Financieros.	17.600,00
4 Transferencias Corrientes.	72.015,18
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	712.637,82
7 Transferencias de Capital.	22.000,00
9 Pasivos Financieros.	56.000,00
TOTAL GASTOS	3.181.009,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal Funcionario:

- I.- Con habilitación de carácter Nacional:
 Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A/B
 II.- Escala Administración General:
 2.1 Subescala Auxiliar: 3 Plazas Grupo D
 2.2 Subescala Subalterna 1 Plaza Grupo E

Personal Laboral.

- Encargado de Aguas 1 Plaza
 Encargado Servicios Mantenimiento 1 Plaza
 Operario Servicios Múltiples 1 Plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

El Barraco a 14 de junio de 2010

El Alcalde, *José M^a Manso González*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.247/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO número 429/2010 a instancia de D. Luis Fernando López Alonso para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- FINCA URBANA. Sita en San Juan del Olmo (Ávila), vivienda con pajar anexo, en la Plaza de España número 6; tiene una superficie de suelo, según catastro de ciento veintiséis metros cuadrados y una superficie construida de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y consta de dos plantas con varias habitaciones y servicios, teniendo la planta baja ciento veintiséis metros cuadrados y la primera ciento veinte metros cuadrados.

Tiene como referencia catastral 6724112UL2062S0001FH.

Linda: por el norte, con calle de su situación, Plaza de España; por el sur, en línea quebrada con parcelas catastrales n° 6724109 de propiedad de Baudelio Nieto Díaz; n° 6724108 de propiedad de Jesús Pérez González, y n° 6724114, de cotitularidad de D. Baudelio Nieto Díaz, D^a. María Angeles López Alonso, D. Eusebio López Alonso, D. Victorio López Alonso, D^a. María Manuela López Alonso, D^a. Isabel López Alonso, D. Luis Fernando López Alonso, D. José Antonio López Alonso y D^a Irene López Alonso; por el este, con parcela catastral n° 6724107 de propiedad de Virgilio Moreno Muñoz; por el oeste, con parcelas catastrales n° 6724111 de propiedad de Purificación Sánchez Sánchez, n° 6724110 de propiedad de José Luis Martín Núñez y finca catastral n° 6724109 de propiedad de Baudelio Nieto Díaz.

La finca pertenece en proindiviso e iguales partes a Luis Fernando, María Angeles, Eusebio, Victorio, María Manuela, Isabel, José Antonio e Irene López Alonso.

No existen cargas sobre la citada finca.

2.- FINCA URBANA, sita en San Juan del Olmo (Ávila) solar destinado a patio de entrada, en Calle Luis Pérez número 8; tiene una superficie de suelo, según catastro de 63 metros cuadrados no existiendo ninguna construcción en la misma.

Tiene como referencia catastral 6724114UL2062S0001OH.

Linda: por el norte, con finca catastral 6724112UL2062S0001FH de copropiedad de los herederos de María Alonso Nieto, llamados D^a. María Angeles López Alonso, D. Eusebio López Alonso, D. Victorio López Alonso, D^a. María Manuela López Alonso, D^a. Isabel López Alonso, D. Luis Fernando López Alonso, D. José Antonio López Alonso y D^a. Irene López Alonso; por el sur con calle Luis Pérez de su situación; por el este en línea quebrada, con finca catastral 6724112UL2062S0001FH, y con parcela catastral n° 6724107 de propiedad de Virgilio Moreno Muñoz; por el oeste, en línea quebrada, con parcelas catastrales n° 6724108 de propiedad de Jesús Pérez González, n° 6724109 de propiedad de Baudelio Nieto Díaz y con la finca catastral 6724112UL2062S0001FH.

Son propietarios de este finca: de la mitad indivisa en pleno dominio Baudelio Nieto Díaz; y de la otra mitad indivisa, en pleno dominio y por iguales partes D^a. María Angeles López Alonso, D. Eusebio López Alonso, D. Victorio López Alonso, D^a. María Manuela López Alonso, D^a. Isabel López Alonso, D. Luis Fernando López Alonso, D. José Antonio López Alonso y D^a. Irene López Alonso.

Cargas: Sobre la finca existen las servidumbres de paso a favor de la finca sita en la Calle Luis Pérez n° 8, con identificación catastral 6724109, de propiedad de Baudelio Nieto Díaz; así como a favor de la finca con referencia catastral 6724112UL2062S0001FH, de copropiedad de D^a. María Angeles López Alonso, D. Eusebio López Alonso, D. Victorio López Alonso, D^a. María Manuela López Alonso, D^a. Isabel López Alonso, D. Luis Fernando López Alonso, D. José Antonio López Alonso y D^a. Irene López Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de Junio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.